

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO ORDINARIA DEL INSTITUTO DE ACTUARIOS ESPAÑOLES CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DE 2022

ASISTENTES

D. Rafael Moreno Ruiz (Presidente)
D. Fernando Ariza Rodríguez (Vicepresidente)
D. Ramón Nadal de Dios (Tesorero)
D. Joaquin Benavides López
D^a. Iratxe Galdeano Larisgoitia
D. José Gabriel Puche de la Horra
D. Carlos Quero Pabón

EXCUSADOS

D^a Alicia Meco del Olmo (Secretaria General)
D. Gregorio Gil de Rozas Balmaseda
D. Aitor Milner Resel
D. Luis M^a Sáez de Jáuregui Sanz

INVITADOS

D. Javier Olaechea (Director General)

En la sede virtual del Instituto de Actuarios Españoles, siendo las 18:00h del día 5 de abril de 2022, se reúne la Junta de Gobierno del Instituto de Actuarios Españoles, con carácter ordinario, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Informe ECA2022.
3. Protocolo ASSAL. Aprobación en su caso.
4. Proyecto COVID19.
5. Informe EPAF.
6. Informe sobre el Turno de Actuación Profesional.
7. Informe sobre la reunión con UNESPA.
8. Informe sobre los Spring Meetings de la AAE.
9. Informe sobre la resolución del CTBG. Acuerdo a tomar.
10. Manifiesto por un Pacto político y social para el desarrollo de la recomendación decimosexta del Pacto de Toledo. Propuesta de adhesión.
11. Altas y bajas.
12. Ruegos y preguntas.

1.- Lectura y aprobación del Acta.

Se aprueban las actas de 24 de febrero (extraordinaria) y 8 de marzo (ordinaria).

2.- Informe ECA2022.

El Director General informa que a fecha 4 de abril hay 123 inscritos, 51 de ellos de España, 16 de Alemania, 7 de Francia, 6 de Canadá, 5 de Portugal, Holanda y Finlandia, 4 de Austria, 3 de Reino Unido, Letonia e Italia, 2 de Grecia y Suiza, y uno de varios países.

3.- Protocolo ASSAL. Aprobación en su caso.

El Director General explica el contenido del protocolo de colaboración para formación con la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina, para proveer de formación a empleados de dichos reguladores. Se trata de un protocolo sin coste para el Instituto.

Se aprueba.

4.- Proyecto COVID

Se informa del estado de situación de la comunicación del proyecto.

5.- Informe EPAF

El Director General informa de la programación que está cerrada a estos momentos:

Marzo:

- Gestión de Riesgos (Isabel Casares) (14, 15, 21, 22, 28 y 29 de marzo) (12h) (OL)
- Python en la industria aseguradora (Francisco Gárate) (28 marzo, 4, 18 y 25 abril) (16h) (P+OL)

Abril:

- ALM (Iñaki de la Peña) (5, 6, 26 y 27 de abril) (8h) (OL)

Mayo:

- Machine Learning (Pavia y Jareño) (20, 21, 27 y 28 mayo y 17, 18, 24 y 25 junio) (32h) (P+OL)
- Geocodificación (Julián Oliver) (24, 25, 31 de mayo y 1 de junio) (16h) (P+OL)

Junio:

- Ciber riesgos (2h) (OL) (Olivier Lopez)

Septiembre:

- Embedded Value (12h)
- Curso de introducción a R con SQL Server (Julián Oliver y Toño Ferri) (32h)
- Baremo de Autos (Rafael Moreno) (8h)

Octubre/noviembre:

- Función Actuarial (32h)
- IFRS17 (Coordinando Joaquín Benavides)

- Análisis del riesgo de mortalidad y longevidad en el sector asegurador (16h) (Josep Lledó y David Atance) (4, 5, 18 y 19 de noviembre) (P+OL)

JORNADAS

- Jornadas CERA (JUNIO)
- Coloquio Actuarial en lengua española (8/9 JUNIO)
- Convention A (19 setiembre)

CONGRESO ECA2022 (2/3 JUNIO)

WEBINARS

- Blockchain (Milliman) (enero)
- Pensions at a Glance 2021 (OCDE) (febrero) (restringido)
- Derivación de tasas de descuento en IFRS17 – Implementación (Milliman) (30 marzo, 17:30h)
- Análisis de los mercados financieros (Pedro del Pozo, Mutuality de la Abogacía) (31 marzo, 16h)

6.- Informe sobre el Turno de Actuación Profesional.

El Director General informa sobre el periodo 2017-2021 del Turno de Actuación Profesional.

Anualmente se informa en Asamblea General, y figura el resumen en la Memoria anual que publicamos y enviamos a los colegiados. Solo damos los datos de inscritos y peticiones recibidas, salvaguardando la privacidad de los datos, tanto de los encargos que recibimos como de a quienes se lo asignamos.

Desde las nuevas normas del Turno de Actuación Profesional, que entraron en vigor a partir del ejercicio 2017, la asignación es conforme a un criterio claro: orden de inscripción (registrada, con día y hora), y la combinación de experiencia y ubicación geográfica. Además, se contrasta conflicto de interés con alguna de las partes, llegando a darse casos de sucesivos rechazos consecutivos por esta causa.

La solicitud de actuaciones se realiza mediante un formulario (<https://www.actuarios.org/solicitudTAP/>), que llega a Secretaría y al Director.

En el periodo 2017-2021 no se ha realizado ninguna asignación directa que no respete turno.

Además, el Instituto envía los listados a los Juzgados Decanos, desconociéndose cuantos encargos se producen por llamamiento directo de los juzgados.

En 2017 figuraron 57 inscritos y realizaron 20 solicitudes; en 2018 figuraron 52 inscritos y realizaron 19 solicitudes; en 2019 figuraron 44 inscritos y realizaron 20 solicitudes; en 2020 figuraron 25 inscritos y realizaron 8 solicitudes; y en 2021 (datos provisionales pendientes de revisión) fueron 40 inscritos y 15 solicitudes.

Desde 2017 hasta 2021 (5 ejercicios), estas son las asignaciones por número de colegiado:

- Colegiados con 4 asignaciones: 5
- Colegiados con 3 asignaciones: 6
- Colegiados con 2 asignaciones: 12
- Colegiados con 1 asignación: 20

Los colegiados se inscriben voluntariamente por medio de un formulario web, y como no hay renovación sino nuevo llamamiento, no todos los que se inscriben un año se inscriben al siguiente.

7.- Informe sobre la reunión con UNESPA.

El Presidente informa de la reunión que tuvo lugar con fecha 9 de marzo, a la que asistieron, por parte de UNESPA, Pilar González, Mirechu Del Valle, Luis Miguel Avalos y Manuel Mascaraque, y por parte del Instituto y del Centro de Investigación Actuarial de España, Rafael Moreno, Eduardo Sánchez, Luis Saez de Jauregui, y Javier Olaechea.

Se trataron los temas del CIAE, las Tablas biométricas, el Baremo de Autos y el Índice Climático Actuarial.

8.- Informe sobre los Spring Meetings de la AAE.

El Presidente informa de la reunión del Comité de Educación, que revisó el grado de cobertura del Core Syllabus de las distintas asociaciones miembro.

Respecto al Comité de Profesionalismo, el Comité está estudiando cómo llevar a la Asamblea General los casos de incumplimiento por parte de ciertas instituciones miembros del Código Conducta, el procedimiento de promulgación de estándares o el régimen disciplinario.

A este propósito, el Presidente expone que, para ser coherente con lo establecido en los estatutos de la AAE, el Instituto debe crear su Comité de Disciplina, así como introducir procedimientos de audiencia pública en la elaboración de estándares profesionales.

9.- Informe sobre la resolución del CTBG. Acuerdo a tomar.

Se informa sobre la resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a un recurso a una petición de información. El Instituto de Actuarios ha aportado en las distintas solicitudes de un mismo solicitante toda la información existente sobre el tema.

El tema se inicia por la petición de un ciudadano al Instituto de Actuarios Españoles para demandar judicialmente a la Asociación Suiza de Actuarios porque no le admiten como miembro.

Se propone una respuesta de cumplimiento de la resolución. Se aprueba.

10.- Manifiesto por un Pacto político y social para el desarrollo de la recomendación decimosexta del Pacto de Toledo. Propuesta de adhesión.

Se aprueba la adhesión al manifiesto.

11.- Altas y bajas

Se aprueban.

12.- Ruegos y preguntas

La Junta de mayo se celebrará en fecha por decidir. Se enviará correo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:25 horas.

MANIFIESTO POR UN PACTO POLÍTICO Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LA RECOMENDACIÓN DECIMOSEXTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y REFORMA DEL PACTO DE TOLEDO

La previsión social es el conjunto de medios y acciones con la finalidad de atender a los integrantes de una sociedad ante cualquier contingencia que pueda ocurrir en el futuro relacionado con el bienestar de las personas en situaciones de necesidad.

Los pilares de nuestro modelo de previsión social.

La Comisión Europea, como se recoge en su comunicación titulada "Hacia un mercado único de sistemas complementarios de pensiones", de 11 de mayo de 1999, con relación al Libro Verde sobre los Sistemas Complementarios de Pensiones en el Mercado Único, de 10 de Junio de 1997, toma como referencia la organización de los sistemas de pensiones de niveles o "pilares", definidos por el Instituto de Seguridad Social de la Universidad Católica de Lovaina en 1977. El primer nivel comprende los regímenes de la seguridad social; el segundo está constituido por los regímenes profesionales, en el ámbito del empleo y las relaciones laborales; y el tercero, de carácter individual.

El modelo de previsión social en cada país lo determina el peso y la interrelación de cada pilar. En España el primer pilar lo constituye la Seguridad Social pública, de prestaciones contributivas y financiado por un sistema de reparto. Otro modelo distinto es aquel cuyas prestaciones del sistema público tienen un carácter asistencial, se financian por los impuestos y necesitan de los sistemas complementarios para garantizar su suficiencia por la baja tasa de reemplazo o sustitución de las prestaciones del primer pilar.

Los principios constitucionales de la previsión social.

La Constitución Española establece que "los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad" y el artículo primero del Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones señala que estos instrumentos (y por ende cualquier otro de previsión social complementaria) se constituyen voluntariamente y "sus prestaciones no serán, en ningún caso, sustitutivas de las preceptivas en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, teniendo, en consecuencia, carácter privado y complementario o no de aquel". Por tanto, no es posible la transferencia de recursos del sistema público a los sistemas complementarios, incluyendo la reducción de cotizaciones a la Seguridad Social para compensar las aportaciones del promotor a planes de pensiones de empleo. La exclusión en la base de cotización de las aportaciones del promotor a planes de pensiones puede ser un incentivo, no una transferencia de recursos, y una vuelta a la situación previa a la aprobación del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

La previsión social en el Pacto de Toledo.

El necesario desarrollo de la previsión social complementaria en España debe reposar sobre estos principios, contenidos en la

recomendación decimosexta del Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo, aprobado el 27 de octubre de 2020 por práctica unanimidad por la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, y ratificado por amplísimo consenso por el Congreso de los Diputados el 19 de noviembre de 2020.

La Seguridad Social, como primer nivel o "pilar" del sistema de pensiones, es un factor de cohesión económica y social. Los otros pilares de la previsión social, tanto el nivel profesional o de empleo como el nivel individual, también forman parte del modelo de previsión social y, en consecuencia, son elementos de nuestro estado del bienestar. Como acordó la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, el desarrollo de los sistemas complementarios es necesario para "ampliar su capacidad de complementar al conjunto de prestaciones sociales públicas, con la finalidad de posibilitar una mejor atención de algunas contingencias", poniendo especial atención en los instrumentos vinculados con la negociación colectiva.

Un acuerdo para impulsar los sistemas complementarios.

El Observatorio de los Sistemas Europeos de Previsión Social Complementaria propone un "pacto estratégico político y social" que vaya más allá de lo declarativo y promueva medidas concretas, en el que participen agentes sociales, partidos políticos, poderes públicos, organizaciones de interés, instituciones académicas, asociaciones profesionales y entidades de la sociedad civil, para desarrollar plenamente la recomendación decimosexta, sobre sistemas complementarios, del Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo.

Sin consenso ni implicación de patronal y sindicatos no habrá impulso de la previsión social complementaria del sistema de empleo. Las medidas de carácter administrativo introducidas por el gobierno serán insuficientes e ineficaces para impulsar la previsión social complementaria del segundo pilar o para desarrollar instrumentos de promoción pública. La clave está en los resultados de la negociación colectiva entre los agentes sociales, patronal y sindicatos, en el ámbito de las empresas, del sector o acuerdos generales.

Las mejoras de las condiciones sociolaborales.

La evolución de la estabilidad en el empleo y de la recuperación de los salarios, como condiciones sociolaborales fundamentales, determinará el recorrido de la previsión social complementaria en la negociación colectiva. La financiación de los instrumentos complementarios del sistema de empleo es la cuestión principal que la negociación de los convenios colectivos y de los acuerdos generales deberá resolver.

El ahorro a medio largo plazo, factor de progreso.

En España, tradicionalmente, el ahorro se ha dirigido hacia bienes inmuebles. Por ello, para el cuadro macroeconómico y la financiación del Estado, es muy importante reorientar el ahorro hacia inversiones financieras a medio y largo plazo, a través de instrumentos de previsión social complementaria, que además complementen los ingresos de la prestación pública por jubilación.

La regulación estable es factor de seguridad jurídica.

La previsión social complementaria necesita un marco regulatorio estable y congruente con el carácter diferido de las prestaciones que otorga. En España, los cambios continuados en la regulación legal de los planes de pensiones, en el Estatuto de los Trabajadores y en la norma presupuestaria, han influido muy negativamente en su desarrollo.

Acabar con las restricciones en la administración pública.

La restricción presupuestaria para realizar aportaciones a instrumentos de previsión social complementaria de ahorro en favor de los empleados de las administraciones públicas es contradictoria con la promoción de la previsión social complementaria de empleo. El principio básico de irrevocabilidad de las aportaciones también ha sido violentado por las modificaciones en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 41 sobre la modificación sustancial de condiciones de trabajo y en su artículo 82 sobre el descuelgue de la aplicación de los convenios colectivos, que han introducido nuevos factores de inestabilidad para el desarrollo de la previsión social complementaria del sistema de empleo.

Cumplir con los compromisos de mayor transparencia.

La transparencia es un elemento fundamental. En este sentido, la Comisión del Pacto de Toledo insistió al Gobierno en "la obligación de informar de forma periódica e individualizada" sobre la futura pensión del sistema público que recibirá cada ciudadano, y la disposición adicional vigesimosexta de la Ley 27/2011 estableció la obligación de los instrumentos de carácter complementario o alternativo, que contemplen compromisos por jubilación, de facilitar este tipo de información. Sin embargo, hasta el momento, no se han producido avances significativos en esta materia.

Un informe de situación con más de 10 años de retraso.

El compromiso de elaborar un informe sobre el grado de desarrollo de los sistemas complementarios y sobre las medidas que podrían adoptarse para promover su impulso, incluido en la disposición adicional decimonovena de la Ley 27/2011, no ha visto la luz a pesar de transcurrir más de 10 años desde su aparición en el BOE.

Unos estímulos fiscales equilibrados y equitativos.

Los necesarios estímulos fiscales dirigidos a la previsión social complementaria deben ser equitativos y razonables. Dichos beneficios fiscales también deben atender las situaciones de vulnerabilidad y dependencia en el ámbito familiar. El coste fiscal para el Estado por deducciones a planes de pensiones debe ser socialmente equitativo, sin que ello suponga contraponer los dos

niveles o "pilares" de la previsión social complementaria. Estos estímulos fiscales, tanto en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, para la persona partícipe, como en el Impuesto de sociedades, para el promotor, van a repercutir en el desarrollo del segundo y del tercer pilar.

Diferenciar segundo y tercer pilar, no confrontar.

La diferente naturaleza de la previsión social complementaria de los sistemas de empleo, segundo pilar, y la de los del sistema individual, tercer pilar, debe ser reconocida a través de una regulación legal propia y específica, pero, en ningún caso, el apoyo y promoción de los sistemas de empleo puede suponer la adopción de medidas que comporten un ataque al ahorro individual.

La incorporación de los autónomos al segundo pilar.

Mediante medidas concretas, debe favorecerse la incorporación de autónomos y empresarios individuales a los instrumentos de previsión social complementaria en condiciones análogas a las de las personas trabajadoras por cuenta ajena.

Seguridad Social robusta con sistemas complementarios.

A través de sus diversos instrumentos, la previsión social complementaria cubre contingencias tanto de ahorro como de riesgo, generando sinergias muy positivas tanto para la ciudadanía como para la industria, como así se reconoce en la recomendación decimosexta del Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo (2020). La experiencia de las EPSV en el País Vasco demuestra que el compromiso de los poderes públicos con la previsión social complementaria y la participación de los agentes sociales son claves para su implantación y desarrollo. También demuestra que el éxito de un instrumento de previsión social complementaria es compatible con el sistema de prestaciones públicas de la Seguridad Social española, reconociendo a las mutualidades de previsión social como un instrumento más de previsión complementaria que también puede contribuir a la extensión de la previsión social en el ámbito de las relaciones laborales.

Invitación a sumarse a un amplio pacto político y social.

En consecuencia, invitamos a los agentes sociales, patronal y sindicatos, a los partidos políticos, poderes públicos, organizaciones de interés, instituciones académicas, asociaciones profesionales y entidades de la sociedad civil, a sumarse a un "pacto estratégico político y social para desarrollar la recomendación decimosexta del Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo" que se sostenga sobre el diálogo social, el consenso político y el apoyo de la sociedad.

Observatorio de los Sistemas Europeos
de Previsión Social Complementaria.

3 de marzo de 2022